

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
No. DE-CEPIA-011-2019ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Y  
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA  
(IICA)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**, constituido mediante la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por la República de Panamá, mediante la Ley 9 de 29 de octubre de 1979, representada en este acto por el Doctor **GERARDO ESCUDERO C.**, varón, mexicano, mayor de edad, con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos No. GO3776416 y Carné de Misión Internacional No. 7E2306C3, emitido el 3 de abril de 2018 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, en su condición de Representante Legal, que en adelante se denominará **EL IICA**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que **EL IICA** es un Organismo Internacional constituido por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y se le reconoce conforme a lo dispuesto en la Carta de esta Organización como un Organismo Especializado Interamericano que goza de personería jurídica internacional.

Que **EL IICA** desde su creación como centro de investigación y enseñanza agropecuaria, cuenta con una trayectoria de más de 75 años cumpliendo su misión de estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia.

Que la cooperación técnica directa de **EL IICA** se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible; contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales; mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región; aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

## ACUERDAN:

### PRIMERO: Objeto

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA U.T.P. y EL IICA.

### SEGUNDO: Modalidades

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

### TERCERO: Fondos

Para los efectos de LA UTP, las obligaciones, compromisos o pagos que genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA UTP se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

### CUARTO: Memorandos de Entendimiento

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

### QUINTO: Comisión

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y EL IICA.

### SEXTO: Vigencia

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años





y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**SÉPTIMO: Reconocimiento de contribuciones**

Toda actividad o proyecto que se ejecute en forma conjunta se manejará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y que estas se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

También se respetarán la propiedad intelectual, marcas, procesos y sistemas desarrollados por ambas instituciones.

**OCTAVO: Política Anti-Fraude del IICA**

EL IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, EL IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal de EL IICA como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

**NOVENO: Privilegios e Inmunities de EL IICA**

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunities y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza EL IICA de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

**DÉCIMO: Interpretaciones y Controversias**

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o de sus adendas, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribir.

Se declara cláusula esencial entre las partes el carácter confidencial de toda información y términos generados con ocasión o motivo del presente Convenio.

**UNDÉCIMO: Terminación anticipada**

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del dos mil diecinueve (2019).

**POR EL IICA:**

  
**DR. GERARDO ESCUDERO C.**  
Representante

**POR LA U.T.P.:**

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**  
Rector

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 14 de Agosto de 2019

